REPUBLICA DEL ECUADOR

Notaría Vigésima - Novena
del Cantón Guayaquil

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD A
DENOMINARSE AGENCIA COLOCADORA

Otorgada por TF SERVICIOS ORGANIZACIONALES LTDA.

a favor de

CUANTIA: $ 2'100.000,00

del Registro de Escrituras Públicas de 1.9 97

DEL NOTARIO

Abogado: FRANCISCO J. CORONEL FLORES

Copia FIDEDIGNA Guayaquil 27 de SEPTIEMBRE 1.997

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] ARTICULO TERCERO: [illegible] ARTICULO CUARTO: PLAZO [illegible] CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO NOVENO: CERTIFICADOS DE [illegible] ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- [illegible] ARTICULO DECIMO: AUMENTO Y REDUCCION DE [illegible] ARTICULO

DERECHOS DE

[illegible]

[illegible] ARTICULO NOVENO.

[illegible]

[illegible] ARTICULO

[illegible] ARTICULO

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] ARTICULO DECIMO CUARTO: [illegible]

[illegible]

[illegible] ARTICULO DECIMO

[illegible]

[illegible] ARTICULO DECIMO SEXTO [illegible]

[illegible] ARTICULO DECIMO SEPTIMO [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

General, al [illegible] de que la contabilidad se lleve de acuerdo a las normas legales pertinentes y presentar el balance anual y el de pérdidas y ganancias; [illegible] que le corresponde de acuerdo a la ley y las que le encomiende la Junta General. ARTÍCULO VIGÉSIMO: [illegible] la Junta General podrá nombrar [illegible] y sobre [illegible] a uno de la compañía para el período de un año [illegible] los libros, cuentas, recibos y demás documentos contables de la compañía, con el deber de informar a la Junta General sobre el resultado de su gestión. En general las facultades y atribuciones del comisario serán las que establece la ley de compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva con el porcentaje legal de las utilidades líquidas a realizarse en cada ejercicio económico hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte por ciento del capital social. De este fondo, una vez constituido, únicamente podrá disponerse en la forma legal. La compañía podrá disponer de utilidades antes del vencimiento del plazo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este estatuto y por las demás causales legales; [illegible] en calidad de socios fundadores declaran que el capital social de la compañía que constituyen, por la cantidad expresada, lo han suscrito y pagado de la siguiente forma: ANGEL ALBERTO [illegible] suscribe setenta participaciones de mil sucres cada una; ANIBAL ESTEBAN TORRES [illegible] suscribe setenta participaciones de mil sucres cada una;

[illegible] en el escrito anterior correspondiente [illegible] de mil [illegible] cada uno [illegible] suscritos por cada uno de ellos anteriormente en [illegible] en el certificado de la cuenta de integración de capital de un [illegible] de la sociedad que se [illegible] a la presente escritura. El valor del capital deberá ser pagado por los socios en numerario en un plazo de [illegible] meses, a contar de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. CUARTA: Los socios manifiestan bajo circunstancias que no se han [illegible] acciones, el [illegible] del capital social de la compañía, acordaron facultar a la abogada MILDO ROSIBIA TAHARSE CHAQUINGA, para que realice las gestiones pertinentes para obtener la constitución jurídica y legal de la presente compañía. Adicionalmente [illegible] [illegible] para corregir errores u [illegible] a la presente Escritura. Responsabilidad tributaria: Bajo [illegible] Contador Chamiangal, Registro número [illegible] [illegible]. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aceptan y firman al Notario la oficia [illegible] Expediente pública para que surta sus efectos legales correspondientes. Queda esta [illegible] a los comparecientes para [illegible] por el Notario, el Notario [illegible] se [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] que con fecha de hoy, se archivó el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de "GRANJA COLONIAL DE VACUNOS CHOLOGAN CIA. LTDA.".- Guayaquil, tres de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-

EL REGISTRADOR MERCANTIL
Registro Mercantil [illegible] Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia autorizada de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 733, dictado el 22 de Agosto de 1.979, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 977 del 22 de Agosto de 1.979.- Guayaquil, tres de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-

EL REGISTRADOR MERCANTIL
Registro Mercantil [illegible] Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento con fecha de hoy, y bajo el número 791, se archivará dicho por cada cinco en la Sala de este Registro, un ejemplar de la presente certificación.- Guayaquil, tres de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-

EL REGISTRADOR MERCANTIL
Registro Mercantil [illegible] Guayaquil

[illegible]

DÉCIMA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.-RAZÓN.-SIENTO COMO TAL, QUE CON FECHA DE HOY Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DEL CATORCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, TOMÉ NOTA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO NUEVE-SIETE-DOS-CERO-UNO-CERO-CERO-CERO-CUATRO-UNO-SIETE-CINCO, EMITIDA POR EL SEÑOR ÓTTÓN MORÁN RAMÍREZ, INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL; POR LA QUE SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS ORSA COM. CIA. LTDA.- DOY FE.-

GUAYAQUIL, 17 DE OCTUBRE DE 1997.

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 97-2-1-0004175, dictada el 25 de septiembre de 1997, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, cumplo con publicar esta escritura pública que contiene la CONSTITUCIÓN de la AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS ORSACOM CIA. LTDA., de fojas 41,890 a 41,919, número 20,313 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 35,049 del Repertorio Gonzalez, área de diciembre de mil novecientos noventa y siete. El Registrador Mercantil.-

Abg. Víctor Hugo Espinosa Rodríguez
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CONTINÚA -

Se otorgó ante

mí en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA, de la escritu
ra de CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA A DENOMINARSE ASEBCO CORDO
COMERCIAL DE SEGUROS ORGANIZACIÓN CIA. LTDA., que sello y firmo en la
ciudad de Guayaquil, los veinte y nueve días del mes de agos-
to de mil novecientos noventa y siete.

NOTA-

RIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-RAZON.-SIENTO CONSTAR, QUE CON FECHA DE HOY Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DEL CONTRATO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, TOMÉ NOTA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO NUEVE-SIETE-DOS-UNO-UNO-CERO-CERO-CERO-CUATRO-UNO-SIETE-CINCO, EMITIDA POR EL SEÑOR CITÁN MORÁN RAMIREZ, INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS ORFA COM CIA. LTDA.- DOY FE.-

GUAYAQUIL 17 DE OCTUBRE DE 1997.

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 97-2-1-2-0004197, dictada el 26 de Septiembre de 1.997, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCIÓN de la "AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS ORFACOM CIA. LTDA.", de Fojas 81.288 a 81.314, número 24.853 del registro mercantil y anotada bajo el número 35.049 del repertorio.- Guayaquil, trece de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-

Ab. [illegible]
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

[illegible]

Ab. FRANCISCO J. CORONEL FLORES
NOTARIO VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Dirección: Eloy Alfaro 119 y Pichincha - 3er. piso
Ofic. 2 - (Predial Vera)
Teléfs.: 510295 - 324581

Domicilio: Bogotá y Transformación (Centenario Sur)
Teléfono No. 331777

GUAYAQUIL - ECUADOR